

En cuanto al contenido de las disposiciones que implican legislación delegada, Mister KERSELL propugna, basándose en el ejemplo de los países que cita, el establecimiento en el seno de los Parlamentos donde los haya, o la creación de Organismos dentro de los que, en otro caso, ejerzan el poder legislativo, para revisar previamente a su entrada en todas esas normas que, en tal sentido, podemos llamar también de segundo orden, pese a que sus disposiciones revistan un carácter principal.

Después de examinar en tres últimos capítulos de su obra los diferentes procedimientos seguidos en los que fueron antiguos Dominios británicos, el Profesor KERSELL concluye abundando en la conveniencia de que incluso los auténticos órganos legislativos puedan controlar la atemperación a sus normas peculiares de todas esas disposiciones "delegadas", a propuesta de autoridades o incluso de particulares que invoquen una lesión personal o una infracción de las normas fundamentales.

J. S. O.

KIMBERG Olof: «Los problemas fundamentales de la Criminología». Paris, Cujas, s. d. 325 págs.

Desde antes de la publicación en 1935 de la obra de KIMBERG, "Basic Principles of Criminology", que tanto éxito tuvo en todo el mundo, se había pensado hacer una traducción francesa de los trabajos que el autor había publicado en Suecia entre 1930 y 1935.

La versión inglesa hizo dejar en suspenso la edición francesa y luego, con la guerra mundial, el proyecto quedó prácticamente abandonado. Pero el hecho de que la edición inglesa se agotara rápidamente, unido a las continuas aportaciones de KIMBERG a la Criminología han confirmado la necesidad de una versión francesa, que se ha realizado en 1959 bajo los auspicios del Centro Francés de Derecho Comparado.

Partiendo de la obra primitiva, KIMBERG ha tenido en cuenta en la presente las últimas aportaciones científicas, en particular aquellos factores productores de alteraciones cerebrales que tanto influyen en el comportamiento humano. Por otra parte, la sorprendente frecuencia de las pequeñas lesiones del cerebro en la población ha reducido la importancia que antes se atribuía al mundo circundante.

Esta acumulación de conocimientos y de nuevas experiencias criminológicas han motivado la supresión de algunos capítulos de anteriores ediciones, y al mismo tiempo la incorporación de otros nuevos que hacen de esta edición una obra verdaderamente actual y considerablemente aumentada, sobre todo con los capítulos IV, VI, VII, VIII; XI y XIV que expondremos a continuación.

Tras un prefacio de MARC ANCEL, que refrenda con su autoridad la contribución del agudo maestro de la Criminología que fué KIMBERG, éste expone en catorce capítulos los problemas fundamentales de la Criminología desde una perspectiva biológico-social.

Los dos primeros capítulos están consagrados al estudio de la influencia del estado mental del criminal sobre la reacción judicial, y a la imputabilidad, que analiza desde un punto de vista histórico-filosófico.

El tercero se ocupa de los aspectos psicofisiológicos del problema de la voluntad, en el que mantiene una dogmática posición positivista.

En el cuarto, expone el autor la "concepción científica de la Criminología" que es una encendida defensa del positivismo y de las corrientes que lo motivaron e integran en la actualidad, idea que prosigue en los capítulos V (la llamada prevención general del Derecho penal) y VI (Criminología científica y responsabilidad).

De los nuevos capítulos debemos mencionar el VII, dedicado a "el fenómeno delictivo como fenómeno bio-social", el VIII sobre la peligrosidad en Criminología, el XI —reflexiones críticas sobre la hipótesis de la asociación diferencial—, y el XIV referente a los medios necesarios para alcanzar una defensa social.

Completan la obra otros dos capítulos relativos a las situaciones precriminales reveladoras de los caracteres del estado peligroso, un amplio estudio de la etiología de la delincuencia y otro acerca del examen médico de los delincuentes.

La obra de KIMBERG, no obstante su filosofismo positivista y determinista estilo siglo XIX, constituye una notable contribución a la Criminología. En ella cabe reconocer —como certeramente apunta MARC ANCEL— la firmeza intelectual y la riqueza de su doctrina, que no puede ser ignorada no sólo por aquellos que se preocupan de seguir el desarrollo del pensamiento moderno en materia criminológica, sino también en materia de filosofía penal.

ALBERTO LAGUIA ARRAZOLA

KLARE, Hugh J.: «Anatomy of prison». Londres, Hutchinson & Co., 1960. 159 págs. 18 chelines.

Pocos temas siguen siendo tan propicios a suscitar controversias como el relativo a la reforma penitenciaria. y el autor, Mr. KLARE, es una de las personas, en Inglaterra, más caracterizadas para abordar tales temas por su cargo de Secretario de la "Howard League for Penal Reform".

En esta obra suya se dedica, naturalmente, a cuantos problemas, secuelas de los regímenes respectivos carcelarios, van implicados a la vida del recluso para el examen de todo ello deducir hasta qué punto se mantienen o logran los postulados o aspiraciones enunciados en los correspondientes reglamentos o incluso en las propias leyes sancionadoras del orden aludido.

Despejado de equívocos sentimentalismos hacia la población reclusa, el libro "Anatomy of Prison", en su examen crítico de la vida de la misma en los principales tipos de instituciones que al respecto existen en Inglaterra, de ese examen o análisis deduce el autor las ventajas o censuras que cada sistema sugiere.

Al comienzo de su libro narra críticamente Mr. KLARE los diferentes establecimientos que recorre, utilizando en sus apreciaciones sobre los mismos lo que considera el prudente criterio sobre el concepto de "prisión"; seguidamente estudia las peculiaridades de los reclusos, haciendo capítulo especial para la pobla-